



# Resolución Viceministerial

Lima, 08 FEB. 2017

Nro. 001-2017-VMI-MC

**VISTOS**, el Informe N° 000004-2017/DLI/DGPI/VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; el Informe N° 000015-2017/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, y que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Estableciendo en su artículo 48, que son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, por su parte, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones, disponiendo en los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4, que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, establece que en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias; asimismo, a través del numeral 17.6 de su artículo 17, dispone que las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos, que por su naturaleza requieran de un conocimiento especializado del/de la intérprete y/o traductor/a, podrán recurrir a los servicios de intérpretes y traductores/as capacitados en la especialidad correspondiente;

Que, de igual manera, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;



Que, el literal h) del artículo 19 de la Ley N° 29785, establece como función del referido órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo, mantener y actualizar el registro de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias. Motivo por el cual, a través del numeral 11.2 del artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC se crea el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y el Registro de Facilitadores; disponiendo la apertura del libro de Registro de Resultados de Procesos de Consulta Previa; y estableciendo que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, actualmente Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, se encarga de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, que a su vez esté integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa, mencionado en el párrafo precedente, y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias creado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, sobre el particular, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC dispone que la finalidad de dicho Registro Nacional es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, que garanticen los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, mediante Informe N° 000004-2017/DLI/DGPI/VMI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cincuenta y dos (52) solicitudes presentadas por ciudadanos y ciudadanas del Perú, formados en el Noveno Curso de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias con especialización en Justicia, en la ciudad de Sicuani, región Cusco, en el año 2016; recomendando proceder con su inscripción en el mencionado Registro Nacional, en dicha especialidad y de acuerdo con la categoría asignada conforme a la evaluación efectuada, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC;

Que, a través del Informe N° 000015-2017/DGPI/VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda se oficialice la inscripción de los/las cincuenta y dos (52) solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, de conformidad con la categoría asignada y en la especialidad de Justicia;





# Resolución Viceministerial

## Nro. 001-2017-VMI-MC

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Dirección de Lenguas Indígenas y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC; la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Inscribir a los ciudadanos y las ciudadanas solicitantes en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, según el siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA	ESPECIALIDAD
1	103-2017	David Washington Vizcarra Ticona	Aimara	Moquegua	Intérprete	Justicia
2	128-2017	Dilma Velásquez Llano	Aimara	Puno	Intérprete y traductor	Justicia
3	089-2017 40982-2016	María Teresa Goyzueta Zapata	Aimara	Puno	Intérprete y traductor	Justicia
4	124-2017	Richard Jhony Luque Bautista	Aimara	Puno	Intérprete y traductor	Justicia
5	098-2017 40607-2016	Herminia Sarmiento Chambi	Aimara	Tacna	Intérprete y traductor	Justicia
6	105-2017	Cline Jorge Chauca Lopez	Ashaninka	Ashaninka	Intérprete	Justicia
7	118-2017	Yaneth Naty Antúnez Camacho	Ashaninka	Ashaninka	Intérprete	Justicia
8	100-2017	Beaty Cuyany Vargas Barboza	Ashaninka	Asheninka	Intérprete	Justicia
9	129-2017	Bersa Jintach Pujupat	Awajún	Amazonas	Intérprete y traductor	Justicia



10	117-2017	Tsegkuan Lenín Impi Ismiño	Awajún	Amazonas	Intérprete y traductor	Justicia
11	116-2017	José Antonio Dumas Ramos	Harakbut	Wachiperi	Intérprete y traductor	Justicia
12	104-2017	Francisco Alfonso Neite Palomino	Matsigenka	Cusco	Intérprete y traductor	Justicia
13	088-2017	Gerardo Jeremías Gonzáles Calvo	Quechua	Ancash	Intérprete y traductor	Justicia
14	082-2017	Wilmer Esteban Castillo Gamarra	Quechua	Ancash	Intérprete y traductor	Justicia
15	081-2017	Dolores Ayay Chilón	Quechua	Cajamarca	Intérprete y traductor	Justicia
16	086-2017	Aurea Condori Janampa	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
17	113-2017	Carlos Einer Narváez López	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
18	115-2017	Eddin Matilde Huamani Puza de Ramos	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
19	123-2017	Feliciana Quispe Taípe	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
20	080-2017	Friedrich Aronés Cisneros	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
21	087-2017	Javier Antonio Córdova Tello	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
22	132-2017	Jhaneth Lazaro Perez	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
23	125-2017	Julia Teodora Castillo de Suárez	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
24	101-2017	Leonilda Velazco Murillo	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
25	126-2017	Nila Tovar Gonzales	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
26	110-2017	Royer Ortega Rodrigo	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
27	112-2017	Ruth Cáceres Vargas	Quechua	Chanka	Intérprete	Justicia
28	102-2017	Yesica Violeta Villanueva Serrano	Quechua	Chanka	Intérprete y traductor	Justicia
29	106-2017	Antonieta Conde Marquina	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia





# Resolución Viceministerial

Nro. 001-2017-VMI-MC

30	084-2017	Cipriano Chile Santa Cruz	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
31	097-2017	Concepción Salizar Farfán	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
32	078-2017	Eric Arenas Sotelo	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
33	076-2017	Guipsy Katherine Alata Ramos	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
34	108-2017	Inés Adelaida Quispe Puma	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
35	134-2017	Isabel Quispe Ramos	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
36	109-2017	Lid Katy Quillahuaman Quispe	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
37	133-2017	Livia Tapia Ríos	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
38	090-2017	Nereo Aquiles Hanco Mamani	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
39	135-2017	Marleni Pillco Quispe	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
40	077-2017	Rafael Cristóbal Arce Mamani	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
41	136-2017	Rafael Jaime Quispe Puma	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
42	41785-2016	Reynaldo Pandia Mendoza	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
43	119-2017	Rina Natividad Arana Garcia	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
44	085-2017	Rocío Cjuiro Mescoco	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
45	092-2017	Shara Huamán Julluni	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
46	094-2017	Toribio Marcial Ramos Apaza	Quechua	Cusco-Collao	Intérprete y traductor	Justicia
47	127-2016	Liz Edit Núñez Castro	Quechua	Huanca	Intérprete y traductor	Justicia
48	096-2017	Pedro Antonio Ricce Santos	Quechua	Huanca	Intérprete y traductor	Justicia
49	114-2017	Raúl Dedicación Rojas Cajachagua	Quechua	Huánuco	Intérprete	Justicia





50	120-2017	Carlos Macusi Inuma	Urarina	Corrientes	Intérprete	Justicia
51	122-2017	Demetrio Macusi Vela	Urarina	Corrientes	Intérprete	Justicia
52	131-2017	Arnaldo Martín Cruz Sebastián	Yanasha	Pasco	Intérprete	Justicia

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.mcultura.gob.pe](http://www.mcultura.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial a los ciudadanos y las ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ministerio de Cultura**

  
-----  
Alfredo Jana-Briceno  
Viceministro de Interculturalidad